LEY DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Ley Electoral.- Se agrega un artículo a la ley de 31 de enero de este año.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Al final de la Ley Electoral de 31 de 1924, se consignará el siguiente artículo:

"Todas las leyes electorales anteriores a la de 31 de enero de 1924, quedan derogadas".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 2194.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvéstegui.- Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D; S.- F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 21 de noviembre de 1924.

B. SAÁVEDRA.- F. Iraizós.